



## **VISTOS:**

El Informe N° 000191-2025-SERNANP/OA-UFEI-SGD de fecha 06 de mayo de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones de la Institución; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, tienen la finalidad de establecer disposiciones que maximicen el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, el inciso c) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, dispone que: *“Área usuaria, es la unidad de organización cuyas necesidades pretenden ser atendidas con una determinada contratación de bienes, servicios y obras, programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es responsable de la adecuada formulación de sus requerimientos en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, así como de la verificación de las obligaciones del contrato, su cumplimiento y de la emisión de la conformidad respectiva”*;

Que, de otra parte, el inciso del 163.1 del numeral 163 del artículo 163 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece como requisito adicional para convocar un procedimiento de selección para la ejecución de obras contar con el expediente técnico aprobado y la disponibilidad física el terreno;

Que, el artículo 170 del precitado Reglamento prevé que: *“El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones”*, asimismo, el numeral 170.2 preceptúa que: *“El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión (...)”*; añade en el numeral 170.3 que: *“La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.”*

Que, con fecha 26 de octubre de 2023, se suscribe el Contrato N° 73-2023-SERNANP-OA, con el Consorcio Satélite, para la ejecución de la obra del IOARR por Optimización: “Construcción de edificación, en el ámbito de control Pucacuro de la Reserva Nacional Pucacuro, distrito de Tigre, provincia de Loreto, departamento de Loreto”, con CUI N° 2461456, por el monto de S/ 1´169,801.87 (Un millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos uno con 87/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario; el mismo que fue resuelto por la entidad, a través de la Carta N° 000170-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 29 de abril de 2024, por causal de acumulación del monto máximo de penalidad;

Que, en fecha 12 de febrero de 2024, se suscribe el Contrato N° 02-2024-SERNANP-OA con el Consorcio Consultores SAYS, para la ejecución del servicio de supervisión de la mencionada obra, por el importe de S/ 128,391.03 (Ciento veintiocho mil trescientos noventa y uno con 03/100 soles) y un plazo de ejecución de 180 días calendario, el cual fue resuelto parcialmente por la entidad mediante Carta N° 000518-2024-SERNANP/OA-SGD de fecha 29 de octubre de 2024;

Que, mediante documento de visto, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, solicita y sustenta la procedencia de la aprobación del expediente técnico de obra (saldo de obra) de la inversión - IOARR por Optimización denominado: “*Construcción de edificación, en el ámbito de control Pucacuro de la Reserva Nacional Pucacuro, distrito de Tigre, provincia de Loreto, departamento de Loreto*”, con CUI N° 2461456, por el importe de S/ 1´802,957.77 (Un millón ochocientos dos mil novecientos cincuenta y siete con 77/100 soles);

Que, el precitado informe de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, señala que el expediente técnico de obra (saldo de obra), forma parte del componente “*Construcción Infraestructura Edificación*” del expediente técnico de inversión - IOARR por Optimización denominado: “*Construcción de edificación, en el ámbito de control Pucacuro de la Reserva Nacional Pucacuro, distrito de Tigre, provincia de Loreto, departamento de Loreto*”, con CUI N° 2461456, este último aprobado con Resolución de Gerencia General N° 125-2023-SERNANP de fecha 18 de agosto de 2023, modificado con Resolución Presidencial N° 000056-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 23 de abril de 2025;

Que, adicionalmente la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, en su condición de área usuaria, señala que el expediente técnico de la obra (saldo de obra) en cuestión, se elaboró en atención a los requisitos señalados en la normativa de contratación pública, precisando que: i) su elaboración estuvo a cargo de la citada Unidad Funcional, en el marco de lo dispuesto en la Resolución Presidencial N° 021-2019-SERNANP; ii) guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros bajo los cuales se aprobó la inversión IOARR (CUI N° 2461456 – Inversión IOARR de tipo optimización), iii) cuenta con el respectivo análisis del proceso constructivo que contempla la eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad;

Que, asimismo, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, precisa que, el expediente técnico de obra (saldo de obra), contiene: memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, estudios de estructuras, sanitarias y eléctricas, gestión de riesgos, documentos de disponibilidad física del terreno, permisos de la DGEIA del MINAM y de la DGANP del SERNANP; información que comprende las características y alcance, para la adecuada ejecución de una obra, conforme al Anexo de definiciones del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, en ese sentido la referida Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones determina que el presupuesto del saldo de obra en cuestión, asciende al monto de S/ 1'802,957.77 (Un millón ochocientos dos mil novecientos cincuenta y siete con 77/100 soles), importe definido al 17 de enero de 2025, siendo debidamente suscrito por el profesional a cargo; estando los detalles conforme se describe a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>ET de saldo de obra (S/)</b>
Estructuras	286,228.60
Arquitectura	554,321.61
Instalaciones Sanitarias	74,145.61
Instalaciones Eléctricas	280,721.98
<b>Costo Directo</b>	<b>1,195,417.80</b>
Gastos Generales (17.81558966%)	212,970.73
Utilidad (10%)	119,541.78
<b>Sub Total</b>	<b>1,527,930.31</b>
IGV (0%) / (18%)	275,027.46
<b>Tota Expediente técnico de saldo de obra</b>	<b>1,802,957.77</b>

Que, estando a lo expuesto, la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, concluye que, *el expediente técnico de obra (saldo de obra) de la IOARR: Construcción de Edificación; en el Ámbito de Control Pucacuro de la Reserva Nacional Pucacuro Distrito de Tigre, provincia Loreto, departamento Loreto*, con código único de inversiones N° 2461456, elaborado por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones, comprende todos aquellos trabajos y actividades necesarias para la culminación de la Obra; además de que se cuenta con la disponibilidad física del terreno; debiendo ser aprobada por el monto de S/ 1'802,957.77 (Un millón ochocientos dos mil novecientos cincuenta y siete con 77/100 soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario; recomendando emitir la resolución que apruebe lo solicitado;

Que, en atención a lo vertido y sustentado por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe el expediente técnico de obra (saldo de obra) del proyecto de inversión – IOARR de Optimización denominado *“Construcción de edificación, en el ámbito de control Pucacuro de la Reserva Nacional Pucacuro, distrito de Tigre, provincia de Loreto, departamento de Loreto”*, con CUI N° 2461456, de conformidad con la delegación de funciones efectuada a la Jefatura de la Oficina de Administración, a través de la Resolución Presidencial N° 000003-2025-SERNANP/J-SGD de fecha 08 de enero de 2025 y su modificatoria realizada mediante la Resolución Presidencial N° 000073-2025-SERNANP/J-SGD publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 17 de mayo de 2025.

Con las visaciones de la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente Técnico de Obra (saldo de obra) de la inversión – IOARR de Optimización denominado “*Construcción de edificación, en el ámbito de control Pucacuro de la Reserva Nacional Pucacuro, distrito de Tigre, provincia de Loreto, departamento de Loreto*”, con CUI N° 2461456, en el marco de las consideraciones técnicas y sustento vertido en el Informe N° 000191-2025-SERNANP/OA-UFEI-SGD emitido por la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones por el importe de S/ 1’802,957.77 (Un millón ochocientos dos mil novecientos cincuenta y siete con 77/100 soles), siendo los costos conforme se describe a continuación:

<b>Descripción</b>	<b>ET de saldo de obra (S/)</b>
Estructuras	286,228.60
Arquitectura	554,321.61
Instalaciones Sanitarias	74,145.61
Instalaciones Eléctricas	280,721.98
<b>Costo Directo</b>	<b>1,195,417.80</b>
Gastos Generales (17.81558966%)	212,970.73
Utilidad (10%)	119,541.78
<b>Sub Total</b>	<b>1,527,930.31</b>
IGV (0%) / (18%)	275,027.46
<b>Tota Expediente técnico de saldo de obra</b>	<b>1,802,957.77</b>

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Funcional de Ejecución de Inversiones para su atención correspondiente.

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en la sede digital del SERNANP <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente  
**MONICA ISABEL MEZA ANGLAS**  
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION